

Corrección de errores de la convocatoria llamamiento Técnicos Medios de Gestión de Empleo (TMGE 161222)

Mediante **anuncio de fecha 16/12/2022** y en aplicación de lo previsto en la Resolución de 2 de octubre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen los criterios generales de llamamiento mediante la web del Gobierno de Aragón para nombramiento de personal funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha convocado a los candidatos incluidos en la lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para cubrir puestos de la clase de especialidad de Técnicos Medios de Gestión de Empleo, aprobada por Resolución de 21 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, nº 147, de 29 de julio de 2022), con una puntuación igual o superior a 2,9335800000 puntos, siempre que se correspondiese con la/s provincia/s de su elección para la prestación de servicios, y se encontrasen en la situación de libre en la misma, a solicitar los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I, ordenados según su preferencia, en el plazo de 3 días hábiles, del 19 al 21 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Se incluía como Anexo I el listado de puestos cuya provisión se convoca.

Advertido error en la información referida a la situación de uno de los puestos convocados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del mismo mediante la corrección del Anexo I de la convocatoria.

De esta forma, **el puesto de trabajo con nº de R.P.T. 52472 “Tutor/a de Empleo”**, con destino en la Oficina de Empleo de Teruel, en la Dirección Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Empleo, **se elimina del Anexo I del listado de puestos ofertados**, por haber finalizado la situación de incapacidad temporal de su ocupante, que daba lugar a la necesidad de cobertura del puesto por personal funcionario interino.

Se indica a aquellas personas que hubiesen remitido el Anexo II a la dirección de correo señalada en la convocatoria que, en caso de haber incluido entre sus peticiones el mencionado puesto de trabajo, la solicitud del mismo se tendrá por no efectuada, sin necesidad de que remitan de nuevo dicho Anexo.